

PROYECTO DE LEY 5510/2022 **IMPLEMENTACIÓN DE UN SEGURO DE DESEMPLEO EN EL PERÚ**

Proyecto de Ley N° 5510/2022-CR, Ley que declara de interés y necesidad pública la implementación del seguro de desempleo en el Perú.

La iniciativa legislativa propone declarar de interés y necesidad pública el diseño, evaluación e implementación progresiva de un Seguro de Desempleo en el Perú, como mecanismo de protección social frente al desempleo involuntario. Asimismo, encarga al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, EsSalud y otras entidades competentes, la adopción de las acciones necesarias para su desarrollo.

Modificaciones al texto del predictamen:

Propuesta del predictamen del Proyecto de Ley	Sugerencia de modificación
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. – Entidades responsables Para el cumplimiento de la presente ley, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Seguro Social de Salud – ESSALUD y las entidades públicas competentes, realizan las acciones de evaluación técnica, coordinación interinstitucional y gestión necesarias para el diseño e implementación progresiva del Seguro de Desempleo, conforme a sus competencias y al marco normativo vigente.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. – Entidades responsables Para el cumplimiento de la presente ley, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Seguro Social de Salud – ESSALUD y las entidades públicas competentes, realizan las acciones de evaluación técnica, coordinación interinstitucional y gestión necesarias para evaluar la pertinencia de implementar el Seguro de Desempleo, conforme a sus competencias y al marco normativo vigente.

Comentario: La modificación propuesta resulta relevante para evitar que la disposición sea interpretada como un mandato de implementación inmediata del Seguro de Desempleo, dado que actualmente subsisten importantes limitaciones estructurales, financieras e institucionales que condicionan su viabilidad real en el país.

En primer lugar, el Perú mantiene un nivel de informalidad laboral extremadamente alto. Según cifras recientes, el 70.2% de la población ocupada se encuentra en situación de informalidad, lo que reduce significativamente la base contributiva sobre la cual podría sostenerse un esquema de aseguramiento por desempleo. En estas condiciones, avanzar hacia la implementación de un sistema de esta naturaleza sin una evaluación técnica previa podría generar un mecanismo financieramente frágil, con cobertura limitada y dificultades para garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

Asimismo, la propuesta original no desarrolla un esquema claro de financiamiento ni determina el impacto fiscal que implicaría la creación de este beneficio. A diferencia de otros países con mayores niveles de formalización laboral, en el Perú el Estado podría terminar asumiendo una carga fiscal considerable para sostener un sistema que, desde su origen, tendría una reducida cantidad de aportantes formales frente a una potencial demanda de cobertura.

De igual manera, la implementación de un seguro de desempleo requiere capacidades estatales suficientes para supervisar, monitorear y verificar permanentemente la situación laboral de los beneficiarios. Ello cobra especial relevancia en un contexto donde una

proporción importante de trabajadores transita rápidamente hacia actividades informales luego de perder un empleo formal. En consecuencia, sin adecuados mecanismos de control, podrían generarse riesgos de filtraciones, usos indebidos y dificultades operativas que afecten la eficiencia y legitimidad del sistema.

Por otro lado, la propuesta tampoco toma en consideración la existencia de mecanismos ya diseñados para afrontar contingencias de desempleo, como la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), cuya finalidad precisamente consiste en brindar respaldo económico durante periodos sin empleo. En ese sentido, resulta necesario evaluar de manera integral la coherencia del sistema de protección social antes de impulsar nuevos mecanismos sin haber fortalecido previamente los instrumentos existentes.

En ese contexto, limitar la disposición a acciones de evaluación técnica, coordinación y diseño progresivo resulta más adecuado y consistente con un enfoque de responsabilidad fiscal y calidad regulatoria, pues permite analizar previamente la viabilidad financiera, operativa e institucional de una eventual política de seguro de desempleo antes de comprometer su implementación.